



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL G.CD.MX.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "**FARMACEUTICA ALTHOS**", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EL **C. HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS**, LA CUAL EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- I.7.- LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA)**, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **380/2016**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **5311 "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

NÚMERO **UDPSO/0722/2016** DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO B), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 43, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 101-G FRACCIÓN IX Y XIV DE SU REGLAMENTO Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R 013-16**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA)**, EN VIRTUD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO, QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD.MX."**, LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.12 CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CONFORME AL DICTAMEN PARA LA OMISIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CGRPE/DERE/DICT/422/2016**, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **"FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **32,915** DE FECHA **2 DE JULIO DE 2008**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **193** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **45085*11** DE 14 DE AGOSTO DE 2008.

II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO **4342120964202**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35.896** DE FECHA **17 DE MARZO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **193** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS

AAGG/OV/P/PLC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN SU CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS, Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONVEXOS O SIMILARES.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **KM 1 CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N , SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 50940, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **SANTA CRUZ NORTE NÚMERO 17, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03103.**
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **FAL080702S73.**
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS) Y III (SAICA)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS P.I.R. 013-16** PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **0% (CERO POR CIENTO)**, SIENDO PROCEDENTE POR ENCONTRARSE BAJO EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL LINEAMIENTO **DÉCIMO CUARTO** DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL REFIERE LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR ENCONTRARSE SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTADO EN EL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS P.I.R 013-16** PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MÉDICO EN TU CASA)**.
- III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE "EL G.CD.MX." EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA), CUYA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS), Y III (SAICA), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS), Y III (SAICA), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS P.I.R. 013-16, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL G.CD.MX." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ \$5'451,397.54 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$872,223.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 61/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES LA CANTIDAD TOTAL DE \$6'323,621.15 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 15/100 M.N.).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO III (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL G.CD.MX.", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A "EL G.CD.MX.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL G.CD.MX." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS Y III (SAICA); UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

AAGG/OVPP





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO III (SAICA)**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL G.CD.MX.", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO TOTAL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL G.CD.MX." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL G.CD.MX." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL PISO DEL **ALMACÉN CENTRAL** DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN **NÚMERO 356**, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHA TÉCNICA), Y III (SAICA)**, EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS MISMOS SERÁ A PARTIR DE LA 9:00 A LAS 14:00 DE LUNES A VIERNES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS), Y III (SAICA)**.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS), Y III (SAICA)**, "EL G.CD.MX.", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL G.CD.MX.", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX."

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA**, ASÍ COMO POR LA **SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE SEÑALEN PARA TALES EFECTOS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

AAGG/OVPP/PLC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHAS TÉCNICAS), Y III (SAICA), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX".

DÉCIMA
PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:

DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA
SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTÉ INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR “**EL G.CD.MX.**” A “**EL PROVEEDOR**” Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE “**EL PROVEEDOR**”, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ “**EL G.CD.MX.**”, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE “**EL G.CD.MX.**” Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL G.CD.MX.**”, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL G.CD.MX"**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO, PRESENTANDO EN EL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS P.I.R. 013-16**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MEDICO EN TU CASA)**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O, ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y TECNOLOGÍA**, CON COPIA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**. LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

DECIMA
CUARTA-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENNA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENNA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENNA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

AAGG/OVPA/RLC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE **"NO ACEPTACIÓN"**, RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

EN CASO DE QUE EL **"EL G.CD.MX."** NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** DE **"EL G.CD.MX."**, A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL PROVEEDOR"** DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL **5% (CINCO POR**





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **ALMACÉN CENTRAL**; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE **"EL G.CD.MX."**, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL G.CD.MX."**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON

AAGG/OVPR/ELC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

"EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASÍMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO III (SAICA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN

AAGG/OVRO/MLC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

- 5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R. 013-16, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL G.CD.MX.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX.", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO. EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN. EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX.".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O

AGG/OVPP/PLC





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTenga DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

AAGG/OVPP/DEC



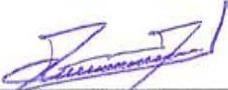


CONTRATO No. SSCDMX/DGA/245/2016-RF

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"



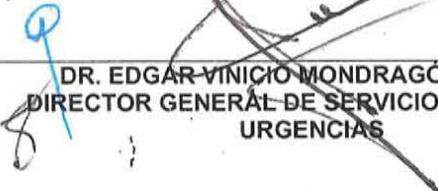
LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD
"TESTIGO"



C. HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
APODERADO GENERAL "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.
"TESTIGO"



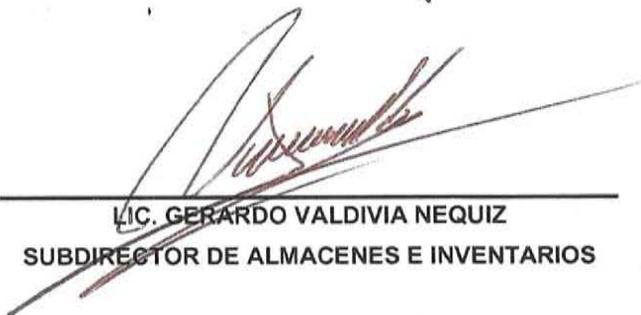
LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD



DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



DR. JESÚS ANTONIO KALFORZÁN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA



LIC. GERARDO VALDIVIA NEQUIZ
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO (PROGRAMA MÉDICO EN TU CASA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "FARMACEUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.


AAGG/OVPP/PLC



ANEXOS

**I (ANEXO TÉCNICO)
II (FICHAS TÉCNICAS) Y
II (SAICA)**





**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO**

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES				
PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	531.375.0126-11	ESTETOSCOPIO CAPSULA DOBLE	EQUIPO	180
2	531.116.0369-11	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	EQUIPO	180
3	531.375.0159	ESTETOSCOPIO DE PINARD	PIEZA	172
4	531.295.1162	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	PIEZA	160
5	531.380.0806	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	EQUIPO	17
6	531.345.0263-12	GLUCÓMETRO	EQUIPO	200
7	531.562.0020-11	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	EQUIPO	32
8	537.690.0014-12	PERCUTOR ELÉCTRICO	EQUIPO	17
9	531.295.1192	ESTUCHE DE CURACIÓN	EQUIPO	400

Handwritten marks and signatures in blue ink.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
 No. PIR - 013 - 16
 ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
 (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

CARRITERO
 SAN LUIS
 CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE **NOVIEMBRE** DE 2016.

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 PRESENTE

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
 DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PIR-013-2016 1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	CELDAS EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	Farmacéutica. Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL08702673
2) No. de partida: 2	4) Cantidad ofertada: 180	12) No. de Certificado ISO-13485 170579045
3) Descripción: ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	5) País de procedencia: E.U.A.	13) Vigencia de Certificado ISO-13485: 2016-12-09
6) No. de Registro Sanitario: 2262E2009 SSA	10) Marca: WELCH ALLYN	14) Certificado de Calidad de fabricación: 170582242
7) Vigencia del Registro Sanitario: 20DE NOVIEMBRE DE 2019	11) Modelo: DS44-11	15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación: 2016-12-09

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez,
 C.P. 50940, Estado de Mexico
 Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
 E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73



<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FIGHA TÉCNICA 16)</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro documento que presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)</p>	<p>OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (indispensable adjuntar página del acta y subrayar con marca texto el punto referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI/NO)(OBSERVACIONES) 20)</p>
<p>ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTATIL DEFINICIÓN: AUXILIAR PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. DESCRIPCIÓN: 1. ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE CON CARATULA GRANDE DE 14CM O MAYOR 2. ESCALA HASTA 300 MMHG 3. PRECISIÓN DE +/- 3MMHG 4. PERA INSUFLADORA DE LÁTEX CON VÁLVULA METÁLICA DE LIBERACIÓN DE AIRE 5. MECANISMO METÁLICO DE PRECISIÓN RESISTENTE AL DESGASTE Y A SOBREPRESIONES 6. FUELLE ANEROIDE METÁLICO 7. ESTRUCTURA METÁLICO</p>	<p>ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTATIL DEFINICIÓN: AUXILIAR PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. DESCRIPCIÓN: 1. ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE CON CARATULA GRANDE DE 14CM O MAYOR 2. ESCALA HASTA 300 MMHG 3. PRECISIÓN DE +/- 3MMHG 4. PERA INSUFLADORA DE LÁTEX CON VÁLVULA METÁLICA DE LIBERACIÓN DE AIRE 5. MECANISMO METÁLICO DE PRECISIÓN RESISTENTE AL DESGASTE Y A SOBREPRESIONES 6. FUELLE ANEROIDE METÁLICO</p>	<p>CATALOGO 2 No. DE FOLIO 50</p>	<p>NINGUNA</p>	<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702S73  FRMIR CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N SAN FRANCISCO TLAICILCALPAN C.P. 50940 EDO. MEXICO</p>

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlaicilcalpan, Almoloya de Juárez, C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx





**Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.**

021

R.F.C. FAL080702S73

<p>METÁLICA PARA PROTEGER EL MECANISMO (MICROFILTRO) 8. TUBO ENROSCADO DE 3MM O MAYOR PARA BRAZALETE CONSUMIBLES: 9. 2 BRAZALETES REUSABLES ADULTO 10. 2 BRAZALETES REUSABLES PEDIÁTRICOS 11. 1 BRAZALETE REUSABLE ADULTO PARA PACIENTES CON SOBREPESO 12. ESTUCHE PARA RESGUARDO Y TRANSPORTE DEL EQUIPO. REFACCIONES: 13. 1 PERILLA DE REPUESTO 14. 2 VÁLVULAS DE LIBERACIÓN DE AIRE DE REPUESTO 15. 1 TUBO O MANGUERA DE REPUESTO</p>	<p>7. ESTRUCTURA METÁLICA PARA PROTEGER EL MECANISMO (MICROFILTRO) 8. TUBO DE 60 CM PARA EL BRAZALETE CONSUMIBLES: 9. 2 BRAZALETES REUSABLES ADULTO 10. 2 BRAZALETES REUSABLES PEDIÁTRICOS 11. 1 BRAZALETE REUSABLE ADULTO PARA PACIENTES CON SOBREPESO 12. ESTUCHE PARA RESGUARDO Y TRANSPORTE DEL EQUIPO. REFACCIONES: 13. 1 PERILLA DE REPUESTO 14. 2 VÁLVULAS DE LIBERACIÓN DE AIRE DE REPUESTO 15. 1 TUBO DE REPUESTO</p>	<p>METÁLICA PARA PROTEGER EL MECANISMO (MICROFILTRO) 8. TUBO ENROSCADO DE 3MM O MAYOR PARA BRAZALETE CONSUMIBLES: 9. 2 BRAZALETES REUSABLES ADULTO 10. 2 BRAZALETES REUSABLES PEDIÁTRICOS 11. 1 BRAZALETE REUSABLE ADULTO PARA PACIENTES CON SOBREPESO 12. ESTUCHE PARA RESGUARDO Y TRANSPORTE DEL EQUIPO. REFACCIONES: 13. 1 PERILLA DE REPUESTO 14. 2 VÁLVULAS DE LIBERACIÓN DE AIRE DE REPUESTO 15. 1 TUBO O MANGUERA DE REPUESTO</p>
--	--	--

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N
SAN FRANCISCO Tlalcalcalpan
C.P. 50940 E. MEXICO

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.

PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PROTESTO LO NECESARIO

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

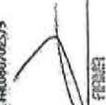


Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73

022

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73


FRENDA

CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N.
SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN
ALMOLOYA DE JUAREZ, PUEBLA


HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL








Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. PIR - 013 - 16
ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
(PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

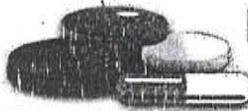
CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SPM FARMACÉUTICO TLALCILCALPAN
C.P. 50940 EST. MEXICO

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

<p>DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE <u>NOVIEMBRE DE 2016.</u></p>	<p>PIR-013-2016</p>
<p>COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS</p>	<p>CELDAS EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA</p>	<p>FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702S73</p>
<p>2) No. de partida: 4</p>	<p>4) Cantidad ofertada: 160</p>	<p>8) FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>12) No. de Certificado ISO-13485 170579045</p>
<p>3) Descripción: ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO</p>	<p>5) País de procedencia: E.U.A.</p>	<p>9) HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA</p>	<p>13) Vigencia de Certificado ISO-13485: 2016-12-09</p>
	<p>6) No. de Registro Sanitario: 3030E2013 SSA</p>	<p>10) Marca: WELCH ALLYN</p>	<p>14) Certificado de Calidad de fabricación: 170582242</p>
	<p>7) Vigencia del Registro Sanitario: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	<p>11) Modelo: 97200-C</p>	<p>15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación: 2016-12-09</p>
<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro</p>	<p>OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (indispensable adjuntar página del acta y subrayar con</p>
			<p>USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI / NO) (OBSERVACIONES) 20)</p>

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

027

R.F.C. FAL06U702B73

documento que presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)	marca texto el punto referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)	
<p>ESTUCHE DE DIAGNOSTICO DEFINICIÓN: EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACIÓN FÍSICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNÓSTICOS. DESCRIPCIÓN: 1. OTOSCOPIO CON LENTE ANGULAR DESLIZABLE DE IZQUIERDA A DERECHA, CON GABEZAL DESMONTABLE PARA USARSE COMO ILUMINADOR DE GARGANTA. 2. SISTEMA SELLADO O HERMÉTICO PARA PRUEBAS NEUMÁTICAS. 3. JUGO DE AL MENOS CUATRO ESPÉCULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS. 4. OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA ÓPTICO PARA PRODUCIR UN PUNTO SIN SOMBRAS Y UN MEJOR INGRESO EN LAS PUPILAS NO DILATADAS, PERMITIENDO UN CAMPO DE VISIÓN MÁS AMPLIO PARA LA EXPLORACIÓN, CON ILUMINACIÓN CON LÁMPARA LED CON AL</p>	<p>NINGUNA</p>	<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL06U702B73</p> <p></p> <p>CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N SAN FRANCISCO TLAJALILALPAN C.P. 50940</p>
<p>ESTUCHE DE DIAGNOSTICO DEFINICIÓN: EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPLORACIÓN FÍSICA DEL PACIENTE CON FINES DIAGNÓSTICOS. DESCRIPCIÓN: 1. OTOSCORIO CON ILUMINACIÓN DE GARGANTA (EN EL MISMO CABEZAL) POR LED. 2. SISTEMA SELLADO O HERMÉTICO PARA PRUEBAS NEUMÁTICAS. 3. JUGO DE AL MENOS CUATRO ESPÉCULOS REUSABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS. 4. OFTALMOSCOPIO CON ILUMINACIÓN CON LÁMPARA LED CON AL MENOS 5 APERTURAS Y LENTES DENTRO DEL RANGO DE -35 O MAYOR A +30 DIOPTRIAS O MAYOR.</p>		<p>CATALOGO 4 No. DE FOLIO 52, 53 Y 54</p>

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlajalilalpan, Ajmaloyaca Huasteca,

C.P. 50940, Estado de Mexico

Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72

E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

028

R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

CÉRAMICA

CARRETERA VALLE DE BRAVO S.A. DE C.V.
SRA. FERRERAS
C.P. 50940

<p>5. MANGO METÁLICO CON ACABADO ESTRIADO RECARGABLE DIRECTO A LA CORRIENTE CON BATERÍA RECARGABLE. 6. CON CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ EN EL MANGO. 7. ACOPLAMIENTO DEL OTOSCOPIO Y EL OFTALMOSCOPIO AL MANGO, CON SISTEMA MECÁNICO DE GIRO, NO DE TORNILLO 8. ESTUCHE RÍGIDO CON CREMALLERA PARA GUARDAR LOS ACCESORIOS 9. BATERÍAS RECARGABLES PARA EL MANGO. CONSUMIBLES: 10. DOS BATERÍAS RECARGABLES PARA EL MANGO ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ</p>	<p>MENOS 18 COMBINACIONES APERTURAS/FILTROS, DENTRO DEL RANGO DE -25 A +40 DIOPTRÍAS. 5. MANGO METÁLICO CON ACABADO RUGOSO O ESTRIADO RECARGABLE DIRECTO A LA CORRIENTE DE 3.5V, CON SISTEMA INCLUIDO DE CONVERSIÓN A BATERÍA RECARGABLE ALCALINA TIPO "C". 6. CON CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ EN EL MANGO. 7. ACOPLAMIENTO DEL OTOSCOPIO Y EL OFTALMOSCOPIO AL MANGO, CON SISTEMA MECÁNICO DE GIRO, NO DE TORNILLO 8. ESTUCHE RÍGIDO DE PIEL CON CREMALLERA PARA GUARDAR LOS ACCESORIOS 9. BATERÍAS RECARGABLES PARA EL MANGO DE NI CD CONSUMIBLES: 10. DOS BATERÍAS RECARGABLES PARA EL MANGO ADICIONALES. ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ</p>
--	---

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez, C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73

029

• PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL
15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN-CURSO.

PROTESTO LO NECESARIO

HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

CARRITERA VALLE DE BRAVO S/N
SAN FRANCISCO TLALCILAIPAN
C.P. 50940 EDO. MEXICO

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcalaipan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. PIR - 013 - 16
ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
(PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

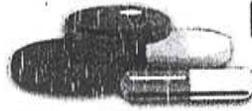
LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELDA EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	PIR-013-2016 1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A DE NOVIEMBRE DE 2016. R.F.C. FAL080702S73
2) No. de partida: 5	4) Cantidad ofertada: 17	12) No. de Certificado ISO-13485
3) Descripción: ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	5) País de procedencia: JAPON. 6) No. de Registro Sanitario:	13) Vigencia de Certificado ISO- 14) Certificado de Calidad de fabricación: 15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación:
	7) Vigencia del Registro Sanitario:	

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



R.F.C. FAL080702S73

<p>USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI / NO)(OBSERVACIONES) 20)</p>	<p>OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (Indispensable adjuntar página del acta y subrayar con marca texto el punto referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, triptico u otro documento que presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)</p>
<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702S73</p>	<p>NINGUNA</p>	<p>CATALOGO 5 No. DE FOLIO 55, 56, 57 Y 57-A</p>	<p>ELECTRO ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DEFINICIÓN: EQUIPO ELECTRO ESTIMULADOR TRANSCUTANEO DE FUNCIÓN NEUROMUSCULAR PORTÁTIL DESCRIPCIÓN: 1. CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE SALIDA COMO MÍNIMO 2. CON 3 MODALIDADES DE TRABAJO BURST, CONTINUO Y MODULADO. 3. ANCHO DE PULSO ENTRE LOS RANGOS DE 50 Y 400 MS 4. FRECUENCIA DE PULSO ENTRE 0 Y 150 HZ 5. CONTROL DE ESTIMULACIÓN: VOLTAJE DE 0 A 100 V O INTENSIDAD DE 0 A 100 MA 6. CONTROL DE TIEMPO DE TRATAMIENTO POR</p>	<p>ELECTRO ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DEFINICIÓN: EQUIPO ELECTRO ESTIMULADOR TRANSCUTANEO DE FUNCIÓN NEUROMUSCULAR PORTÁTIL DESCRIPCIÓN: 1. CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE SALIDA COMO MÍNIMO 2. CON 3 MODALIDADES DE TRABAJO BURST, CONTINUO Y MODULADO. 3. ANCHO DE PULSO ENTRE LOS RANGOS DE 40 Y 450 MS 4. FRECUENCIA DE PULSO ENTRE 0.3 Y 120 HZ 5. CONTROL DE ESTIMULACIÓN: VOLTAJE DE 0 A 80 V O INTENSIDAD DE 0 A 80 MA 6. CONTROL DE TIEMPO DE TRATAMIENTO POR</p>

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcijalcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de México

Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72

E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica Althos S.A. de C.V.

032

R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

FIRMA
CARRITERA VALLE DE BRAVO S/M
SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN
C.P. 50940 BDO. MEXICO

| TIEMPO DE TRATAMIENTO POR APAGADO AUTOMÁTICO ACCESORIOS: |
|--|--|--|--|
| 7. 3 PARES DE CABLES PARA PACIENTE | 7. 2 CABLES PARA LA CONEXIÓN A LOS ELECTRODOS | 7. 2 CABLES PARA LA CONEXIÓN A LOS ELECTRODOS | 7. 2 CABLES PARA LA CONEXIÓN A LOS ELECTRODOS |
| 8. 3 JUEGOS DE CUATRO ELECTRODOS REUSABLES | 8. 4 ELECTRODOS AUTOADHESIVOS CUADRADOS | 8. 4 ELECTRODOS AUTOADHESIVOS RECTANGULARES | 8. 4 ELECTRODOS AUTOADHESIVOS CUADRADOS |
| 9. BATERÍA RECARGABLE | 10. EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ INCLUIR CARGADOR EXTERNO PARA BATERÍA | 10. BATERÍA RECARGABLE | 10. BATERÍA RECARGABLE |
| 10. EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ INCLUIR CARGADOR EXTERNO PARA BATERÍA | 11. ESTUCHE O BOLSA PARA TRANSPORTE CONSUMIBLES: | 11. EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ INCLUIR CARGADOR EXTERNO PARA BATERÍA | 11. EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ INCLUIR CARGADOR EXTERNO PARA BATERÍA |
| 12. 200 ELECTRODOS DESECHABLES |
| 13. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) CON APLICADOR | 13. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) CON APLICADOR | 13. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) CON APLICADOR | 13. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) CON APLICADOR |
| 14. BATERÍA RECARGABLE ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ | 14. BATERÍA RECARGABLE ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ | 14. BATERÍA RECARGABLE ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ | 14. BATERÍA RECARGABLE ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ |

Tolla Cable

Tolla Juego de 4

APAGADO AUTOMÁTICO ACCESORIOS:
7. 3 PARES DE CABLES PARA PACIENTE
8. 3 JUEGOS DE CUATRO ELECTRODOS REUSABLES
9. BATERÍA RECARGABLE
10. EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ INCLUIR CARGADOR EXTERNO PARA BATERÍA
11. ESTUCHE O BOLSA PARA TRANSPORTE CONSUMIBLES:
12. 200 ELECTRODOS DESECHABLES
13. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) CON APLICADOR
14. BATERÍA RECARGABLE ALIMENTACIÓN: 110 A 127 V/60 HZ

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.

PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PROTESTO LO NECESARIO

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez, C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail; farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

(Handwritten signatures and marks)

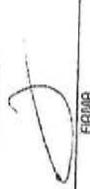


farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73

033

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73


FIRMA

CARRERA VALLE DE BRAVO S/N
SAN FRANCISCO TLALCUILCALPAN
C.P. 50940 EDO. MEXICO



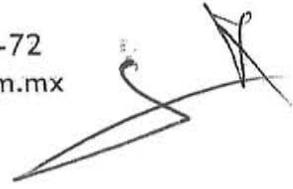
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL





Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcuilcalpan, Ajmaloya de Juaraz,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmacéutica_althos@yahoo.com.mx







GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. PIR - 013 - 16
ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
(PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CARRIPIERRE VALLE DE ALTO S/N
SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN
C.P. 50940

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PIR-013-2016 1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE <u>NOVIEMBRE DE 2016.</u>
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	CELSDAS EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.		 Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702S78
2) No. de partida: 6	4) Cantidad ofertada: 200	8) FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	12) No. de Certificado ISO-13485: 2173985
3) Descripción: GLUCÓMETRO	5) País de procedencia: E.U.A., JAPON, ESCOCIA	9) HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA	13) Vigencia de Certificado ISO-: 15 DE FEBRERO DE 2018
	6) No. de Registro Sanitario: 1409E2007	10) Marca: ONE TOUCH	14) Certificado de Calidad de fabricación: 1151-2-2015
	7) Vigencia del Registro Sanitario: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017	11) Modelo: ULTRA2	15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación: 15 DE MARZO DE 2017
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro documento que	OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (Indispensable adjuntar página del acta y subrayar con marca texto el punto
			USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI / NO)(OBSERVACIONES) 20)



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

035

R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica
Althos S.R. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

CARRETERA VIAL
SAN FRANCISCO
C.P. ENVIADO

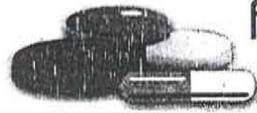
referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)	presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)	
NINGUNA	CATALOGO 6 No. DE FOLIO 58, 59 Y 72	<p>GLUCÓMETRO DEFINICIÓN: EQUIPO PORTÁTIL PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE UTILIZANDO TIRAS REACTIVAS Y SANGRE CAPILAR.</p> <p>DESCRIPCIÓN: 1. MÉTODO DE MEDICIÓN: ELECTROQUÍMICO. ✓ 2. CAPACIDAD DE MEDICIÓN: DE 20 A 600 MG/DL.</p> <p>3. VOLUMEN DE MUESTRA MÁXIMO DE 1 MICRO LITROS.</p> <p>4. CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO.</p> <p>5. DISPOSITIVO DE PUNCIÓN SEMIAUTOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE CAPILAR.</p> <p>6. TIEMPO DE PRUEBA: MÁXIMO 5 SEGUNDOS.</p> <p>7. CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE AL MENOS 500 PRUEBAS.</p> <p>8. SIN PÉRDIDA DE MEMORIA SI LA BATERÍA ES REMOVIBLE.</p> <p>9. INDICADOR VISUAL DE BATERÍA BAJA. ACCESORIOS: 10. 2 JUEGOS DE BATERÍAS DE LITIO CR2032 DE 3.0 VOLTIO ASEGURÁNDOSE SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL</p>
		<p>GLUCÓMETRO DEFINICIÓN: EQUIPO PORTÁTIL PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE UTILIZANDO TIRAS REACTIVAS Y SANGRE CAPILAR.</p> <p>DESCRIPCIÓN: 1. MÉTODO DE MEDICIÓN: ELECTROQUÍMICO, REFRACTANCIA, BIOSENSOR, COLORIMETRÍA O ABSORBANCIA.</p> <p>2. CAPACIDAD DE MEDICIÓN: DE 20 A 450 MG/DL, O MAYOR.</p> <p>3. VOLUMEN DE MUESTRA MÁXIMO DE 10 MICRO LITROS.</p> <p>4. CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO.</p> <p>5. DISPOSITIVO DE PUNCIÓN SEMIAUTOMÁTICA PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE CAPILAR.</p> <p>6. TIEMPO DE PRUEBA: MÁXIMO 5 SEGUNDOS.</p>

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez,

C.P. 50940, Estado de Mexico

Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72

E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica Althos S.A. de C.V.

036

R.F.C. FAL080702S73

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

FIRMA

CARRETERA VALLE DE BRAVO SIN
SARÁ FRANCISCO TULCETLALCAPAN
C.P. 50940, EDO. MEXICO

EQUIPO.

- CONSUMIBLES:-**
11. 200 TIRAS REACTIVAS
CON EL EQUIPO
OFERTADO
12. 200 LANCETAS SEMI
AUTOMATICAS ESTÉRILES

- 45 SEGUNDOS.
7. CON CAPACIDAD
DE MEMORIA DE AL
MENOS 150
PRUEBAS.
8. SIN PÉRDIDA DE
MEMORIA SI LA
BATERÍA ES
REMOVIBLE.
9. INDICADOR
VISUAL DE BATERÍA
BAJA.
ACCESORIOS:
10. 2 JUEGOS DE
BATERÍAS
RECARGABLES
ASEGURÁNDOSE
SU
COMPATIBILIDAD
CON LA MARCA Y
MODELO DEL
EQUIPO.
11. CARGADOR DE
BATERÍAS
COMPATIBLE CON
LAS BATERÍAS
OFERTADAS
CONSUMIBLES:
12. 200 TIRAS
REACTIVAS CON EL
EQUIPO OFERTADO

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.

PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PROTESTO LO NECESARIO

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo 5/N., San Francisco Tlaxiácalpan, Almoloya de Juárez,

C.P. 50940, Estado de Mexico

Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72

E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702B79

037

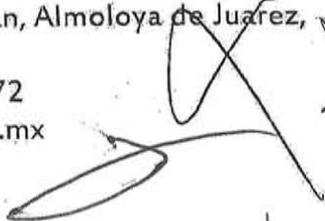
Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702B79

SEPARA

CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N
SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN
C.P. 50940 EDO. MEX.


HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL


Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de México
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmacéutica_althos@yahoo.com.mx





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. PIR - 013 - 16
ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
(PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO, ~~17 DE~~ **NOVIEMBRE DE 2016.**
SITIO FARMACÉUTICO ALTHOS
C.P. 50940 EDO. MÉXICO

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PIR-013-2016 1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A DE <u>NOVIEMBRE DE 2016.</u>
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	CELSDAS EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.		R.F.C. FAL080702573 Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702573
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro documento que	OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (indispensable adjuntar página del acta y subrayar con marca texto el
2) No. de partida: 7	4) Cantidad ofertada: 32	8) FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	12) No. de Certificado ISO-13485: 170604707
3) Descripción: LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	5) País de procedencia: CHINA	9) HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA	13) Vigencia de Certificado ISO-: 19-03-2018
	6) No. de Registro Sanitario: 2117E2014 SSA	10) Marca: DTE	14) Certificado de Calidad de fabricación: 15/302
	7) Vigencia del Registro Sanitario: 14 DE OCTUBRE DE 2019	11) Modelo: LED C	15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación: 10 DE JUNIO DE 2015
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR 17)	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro documento que	USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI/ NO)(OBSERVACIONES) 20)

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

009

R.F.C. FAL080702973

	<p>punto referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)</p>	<p>presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)</p>	<p>LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES DEFINICIÓN: EQUIPO DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS POLIMERIZABLES PARA OBTURACIÓN DENTAL. 1. LAMPARA LED RECARGABLE 2. INTENSIDAD DE LUZ DE 1200 MW/CM2 3. VIDA ÚTIL DEL LED DE 50,000 HORAS 4. BATERÍA DE ION DE LITIO RECARGABLE 5. ESTACIÓN DE RECARGA PARA LAMPARA DE FOTOCURADO 6. CON CONTROL DE TIEMPO DE EXPOSICIÓN ACCESORIOS: 7. DOS PARES DE ANTEOJOS PROTECTORES PARA APLICACIÓN DE RESINAS FOTOCURABLES. ALIMENTACIÓN: 110 A 127V/60HZ</p>	<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702973</p> <p>NINGUNA</p> <p>CATALOGO 7 No. DE FOLIO 75</p> <p>FRATER CARRETERA VALLE DE BRAVO SAN FRANCISCO TLA. CAL C.P. 50940</p>
--	---	--	---	---

LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.

PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx

(Handwritten signatures and scribbles)



farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702873

040

Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702873


FABRICA
CARRETERA VALLE DE BRAVO
SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN
C.P. 50940

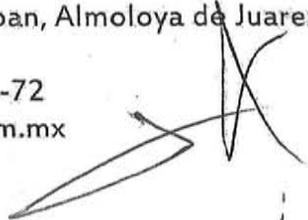
PROTESTO LO NECESARIO


HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de México
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmacéutica_althos@yahoo.com.mx















GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. PIR - 013 - 16
ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO"
(PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA)

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ANEXO 1.2

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
DEBERÁ DE SER ENTREGADO IMPRESO Y EN CD Ó USB, EN HOJA ELECTRÓNICA

<p>DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA INTERNACIONAL</p>	<p>ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO (PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CELDAS EN BLANCO PARA SER LLENADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTARÁ SU PROPOSICIÓN TÉCNICA</p>	<p>PIR-013-2016</p>
<p>COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS</p>	<p>FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.</p>			<p>1) Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p>
<p>2) No. de partida: 8</p>	<p>4) Cantidad ofertada: 17</p>	<p>8) FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>12) No. de Certificado ISO-13485:</p>	<p>R.F.C. FAL080702573</p>
<p>3) Descripción: PERCUTOR ELÉCTRICO</p>	<p>5) País de procedencia: E.U.A.</p>	<p>9) HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA</p>	<p>13) Vigencia de Certificado ISO-:</p>	<p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702573</p>
<p>6) No. de Registro Sanitario: 402-05330060113514</p>	<p>10) Marca: G5</p>	<p>11) Modelo: VC24c</p>	<p>14) Certificado de Calidad de fabricación:</p>	<p>15) Vigencia de Certificado de Calidad de fabricación:</p>
<p>7) Vigencia del Registro Sanitario: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005</p>	<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO POR EL PROVEEDOR (17)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA-EMITIDA POR EL FABRICANTE (En el manual, folleto, tríptico u otro documento que</p>	<p>OBSERVACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR (indispensable adjuntar página del acta y subrayar con marca texto el punto</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE "LA CONVOCANTE" EVALUACIÓN FÍSICA, CUMPLE (SI/NO)(OBSERVACIONES) 20)</p>
<p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN SOLICITADO CONFORME A LA FICHA TÉCNICA 16)</p>				

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



Farmacéutica Althos S.A. de C.V.

042

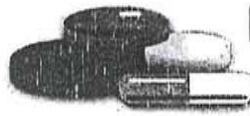
	<p>referido, en caso de hacer mención a la junta de aclaraciones) 19)</p>	<p>presente el proveedor, referenciar el numeral y subrayarlo con marca texto) 18)</p>	<p>PERCUTOR ELÉCTRICO DEFINICIÓN: EQUIPO PARA PROPORCIONAR TERAPIA RESPIRATORIA DESCRIPCIÓN: 1. UNIDAD PORTÁTIL MUY SUAVE 2. RANGO DE VELOCIDAD DE 20 A 50 CICLOS POR SEGUNDO 3. PARA REALIZAR MASAJE/PERCUSIÓN ACCESORIOS: 4. APLICADOR VIBRATORIO 5. APLICADOR DE COPA SUAVE PARA ADULTO 6. APLICADOR DE ESPUMA SUAVE ALIMENTACIÓN: 110 A 127V/60HZ</p>	<p>R.F.C. FAL080702S73</p> <p>Farmacéutica Althos S.A. de C.V. R.F.C. FAL080702S73</p> <p>FECHA</p> <p>CARRITERA VALLE DE BRAVO S/N. SAN FRANCISCO TLALCILCALPAN C.P. 50940 EDO. DE MEX.</p> <p>NINGUNA</p> <p>CATALOGO 8 No. DE FOLIO 80, 81 Y 82</p> <p>PERCUTOR ELÉCTRICO DEFINICIÓN: EQUIPO PARA PROPORCIONAR TERAPIA RESPIRATORIA DESCRIPCIÓN: 1. UNIDAD PORTÁTIL MUY SUAVE 2. RANGO DE VELOCIDAD DE 20 A 50 CICLOS POR SEGUNDO 3. PARA REALIZAR MASAJE/PERCUSIÓN ACCESORIOS: 4. APLICADOR VIBRATORIO 5. APLICADOR DE COPA SUAVE PARA ADULTO 6. APLICADOR DE ESPUMA SUAVE ALIMENTACIÓN: 110 A 127V/60HZ</p>
--	---	--	---	--

• LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.

• PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
EL PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PROTESTO LO NECESARIO

Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx



farmacéutica
Althos S.A. de C.V.

R.F.C. FAL080702S73

043

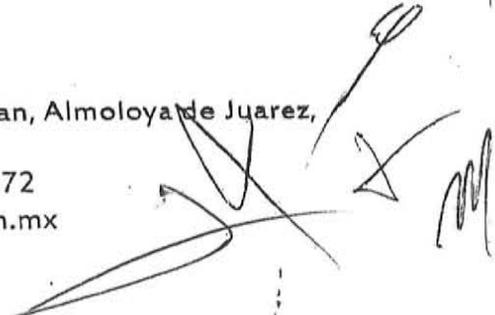
Farmacéutica
Althos S.A. de C.V.
R.F.C. FAL080702S73

PS/2001

CARGA FARMACIALE EN EL
CONTEXTO DE...


HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL


Km. 1 Carr. a Valle de Bravo S/N., San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juarez,
C.P. 50940, Estado de Mexico
Tel. (722) 318-0472 Fax: (722) 318-04-72
E-mail: farmaceutica_althos@yahoo.com.mx





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION; RFC; DIRECCION; TELEFONO; REPRESENTANTE LEGAL.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: FECHA DE ENTREGA; CONDICIONES DE ENTREGA; L.A.B.D.; REQUISICION No.; AREA REQUIRIENTE; AUTORIZACION PRESUPUESTAL; FUNDAMENTO LEGAL.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: EFECTUAR ENTREGA EN; HORARIO DE ENTREGA; FACTURAR A.

Table with 3 columns: CONTRATO No., SECUENCIA, AÑO. Values: SSCDMX/DGA/245/2016-RF, 2016.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

Main table with 3 columns: Partida, Lugar de Entrega, and Quantity. Rows include items like 'esfigmomanómetro aneroide portátil equipo', 'ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO', 'ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR Equipo', etc.

Signature table with 4 columns: ELABORÓ, REVISÓ, AUTORIZÓ, FIRMA DEL PROVEEDOR. Includes names like GABRIELA BARRERA JIMENEZ and OSCAR VILLAFUERTE POLO.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.
RFC
FAL080702S73
DIRECCION
CARRETERA VALLE DE BRAVO S/N
LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO
TLALCILALCALPAN MUNICIPIO DE ALMOLOYA
DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
TELEFONO
5523-2984/5536-5961
REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA

DATOS DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA
CONDICIONES DE ENTREGA
L.A.B.D.
REQUISICION No.
380/2016 PIR 013-2016
AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS
Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. RAMÓN SANCHEZ SALGUERO
FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 26, 27 INCISO
B), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 43, 52, 55 Y 56
DE LA LADF, 37 DE SU REGLAMENTO.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No.356, COL. DEL
GAS, DELEG.
AZCAPOTZALCO, C.P. 06820.
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.
FACTURAR A
GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL/SECRETARIA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CONTRATO No. SECUENCIA AÑO
SSCDMX/DGA/245/2016-RF 2016
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

Table with 6 columns: PARTIDA, CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. Includes items like esfigmomanómetro aneroide portátil, ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO, ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR, etc. Subtotal: \$5,451,397.54. Total: \$6,323,621.15.

ELABORÓ: GABRIELA BARRERA JIMENEZ
REVISÓ: GABRIELA BARRERA JIMENEZ
AUTORIZÓ: OSCAR VILLAFUERTE POLO
FIRMA DEL PROVEEDOR: Hugo Edgar Antonio Zacapa

Handwritten signature in blue ink.